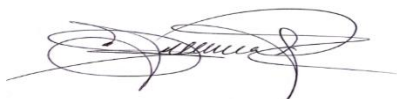


CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca – Tolima, diciembre 6 de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que, el 11 de agosto de 2021, vencieron los 15 días del registro del emplazamiento de los demandados en la plataforma del Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Página Web de la Rama Judicial (Fl. 212). Asimismo, se deja constancia que el día 17 de septiembre de 2021, venció en silencio el mes que tenían las personas emplazadas para contestar la demanda, luego de la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia toda vez que no hubo pronunciamiento alguno (Fls. 209 al 211). Se deja constancia que en este Distrito Judicial no se conformó lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador Ad Litem y el doctor Andrés Felipe Parra Sierra, es un abogado que ejerce habitualmente la profesión.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Pertenencia
Radicación: 731244089001- 2020-00191.
Demandante: Ana Margoth Yepes Meneses
Demandado: Isidro Trujillo Bernal y Otros.

En atención a la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el término de emplazamiento de los demandados ISIDRO TRUJILLO BERNAL, SIXTA TULIA ROBAYO VIUDA DE SERNA, MARGARITA TRUJILLO DE SERNA, MARIA NELLY TRUJILLO ROBAYO DE ARIZA, JOSE DAVID TRUJILLO ROBAYO, PEDRO PABLO TRUJILLO ROBAYO, ISIDRO TRUJILLO ROBAYO, LUIS HILDEBRANDO TRUJILLO ROBAYO, LUIS ENRIQUE TRUJILLO ROBAYO, LUIS ABEL TRUJILLO ROBAYO, JESUS ENRIQUE TRUJILLO ROBAYO, HEREDEROS CIERTOS, INCIERTOS E INDETERMINADOS DE RODOLFO DE JESUS YEPES CASTAÑEDA, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE AMALIA YEPES MENESES, SOCIEDAD YEPES C Y MENESES Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION, SOCIEDAD TIERRA YEPMEN LTDA, así como el término de la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, se encuentran vencidos, sin pronunciamiento alguno y toda vez que en este Distrito Judicial no se conformó lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador ad litem, procede el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso, a **DESIGNAR** para dicho cargo a un abogado que habitualmente ejerce la profesión,



Proceso: Pertenencia
Radicación: 731244089001- 2020-00191.
Demandante: Ana Margoth Yepes Meneses
Demandado: Isidro Trujillo Bernal y Otros.

recayendo la misma en el doctor ANDRÉS FELIPE PARRA SIERRA **COMUNÍQUESELE** de su designación, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, de no asistirle impedimento legal alguno, proceda asumir el cargo para el cual fue designado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, dado que el nombramiento es de forzosa aceptación

Por secretaría **LÍBRESE** las comunicaciones que sean del caso y **CONTRÓLESE** el respectivo termino que tiene el designado para asumir el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ

Proceso: Pertenencia
Radicación: 731244089001- 2020-00191.
Demandante: Ana Margoth Yepes Meneses
Demandado: Isidro Trujillo Bernal y Otros.